

Por el presente se hace público que en fecha 30 de Julio de 2024 se ha dictado resolución N.º 2024-2820 en el siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para cubrir en propiedad un puesto de personal laboral fijo en la categoría de Oficial (OFM_CO_2) correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes

RESULTANDO.- Que el tribunal ha resuelto las alegaciones presentadas a la publicación del resultado provisional de la fase de concurso en el siguiente tenor:

“1. D. Manuel Romero Pérez. Presenta alegación en fecha 25/07/2024 con N.º registro 2024-E-RC-14016 respecto a:

* Experiencia: Solicita se le valoren los periodos trabajados en el Ayuntamiento de La Rinconada entre el 03/07/2017 y el 02/01/2018 y entre el 28/01/2019 y el 27/07/2019.

El tribunal comprueba que en esos periodos estuvo trabajando con la categoría de Oficial electricista, tal y como se especifica en el informe de funciones aportado y en los contratos de trabajo. En las bases se indica que la experiencia a valorar es la indicada en el Anexo III de la convocatoria y en el mismo se concreta el mérito de experiencia como *“Experiencia laboral o funcionarial en el puesto de OFICIAL en servicios de mantenimiento de instalaciones municipales”*

No siendo coincidente la experiencia acreditada con la experiencia valorable, no se admite la alegación.

2. D. Adrian Acedo Vázquez. Presenta alegación en fecha 26/07/2024 con N.º registro 2024-E-RC-14094 respecto a:

* Formación: Solicita se le valore la formación de *“Operador de calderas”*; *“Mantenimiento de instalaciones solares”*; *“Operario de planta de tratamiento de aguas”*; *“Prevención de riesgos laborales. Nivel básico”*

El tribunal comprueba que en el Anexo III de la convocatoria, donde se especifican los méritos valorables en el apartado de formación, se concreta el mérito de formación como:

- “ 1. Formación Profesional I, o Formación Profesional II, en la rama de edificación y obra civil.*
- 2. Cursos, jornadas o seminarios en albañilería, y/o pintura, y/o fontanería, y/o electricidad, y/o herrería.*
- 3. Carnet fitosanitario cualificado. “*

En las bases se establece que la formación debe ser íntegra y directamente relacionada con los méritos valorables, no siendo puntuables módulos dentro de acciones formativas si ésta no está íntegramente relacionada con los méritos.

Por otro lado, los carnets profesionales se valoran según establecen las bases si así se indica en el apartado correspondiente de méritos, estando indicado en este Anexo únicamente el Carnet de fitosanitarios.

Ninguno de los cursos o certificados profesionales alegados son coincidentes íntegra y directamente con la formación valorable, por lo que no se admite la alegación.

3. D. Anselmo Hidalgo Ruíz.- Presenta alegación en fecha 27/07/2024 con N.º registro 2024-E-RC-2369 respecto a:

* Formación: Solicita se le valoran tres cursos de Prevención de Riesgos Laborales en distintas materias.



El tribunal comprueba que en el Anexo III de la convocatoria, donde se especifican los méritos valorables en el apartado de formación, se concreta el mérito de formación como:

- “ 1. Formación Profesional I, o Formación Profesional II, en la rama de edificación y obra civil.
2. Cursos, jornadas o seminarios en albañilería, y/o pintura, y/o fontanería, y/o electricidad, y/o herrería.
3. Carnet fitosanitario cualificado. “

Ninguno de los cursos o certificados profesionales alegados son coincidentes íntegra y directamente con la formación valorable, por lo que no se admite la alegación. “

RESULTANDO.- Que el tribunal ha emitido el siguiente resultado final del proceso selectivo (sólo se indican aquellas personas que han superado la fase de oposición):

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	TOTAL PROCESO
ACEDO VÁZQUEZ, ADRIÁN	50,174	3,875	54,049
ANGORRILLA PÉREZ, ANTONIO CARLOS	37,531	0,75	38,281
BAUTISTA RAMOS, MANUEL	55,496	0,3	55,796
CARO BARROSO, JUAN	38,820	0	38,82
FALCÓN SUÁREZ, BASILIO JOSE	46,854	1	47,854
GAVIÑO COLCHERO, MANUEL CRISTÓBAL	29,321	0,75	30,071
HIDALGO RUIZ, ANSELMO	52,787	1,3	54,087
ROMERO CONESA, ANDRÉS	51,140	0,75	51,89
ROMERO PÉREZ, MANUEL	37,564	0	37,564
SÁNCHEZ BARRERA, ANTONIO	35,209	1	36,209

RESULTANDO.- Que el tribunal ha formulado propuesta a la alcaldía para la contratación del mismo número de personas que de puestos de personal laboral fijo convocados en la categoría de OFICIAL (OFM_ CO_ 2), en función al orden resultante del proceso selectivo, siendo éste el siguiente:

1. BAUTISTA RAMOS, MANUEL
2. HIDALGO RUIZ, ANSELMO
3. ACEDO VAZQUEZ, ADRIAN
4. ROMERO CONESA, ANDRES
5. FALCON SUAREZ, BASILIO JOSE
6. CARO BARROSO, JUAN
7. ANGORRILLA PEREZ, ANTONIO CARLOS
8. ROMERO PEREZ, MANUEL
9. SANCHEZ BARRERA, ANTONIO
10. GAVIÑO COLCHERO, MANUEL CRISTOBAL

RESULTANDO.- Que la persona con mayor puntuación ya ha sido propuesta para el puesto de Oficial (OFO) a través de la Oferta Excepcional de Estabilización, siendo uno el puesto convocado, y ha presentado escrito optando por el puesto de Oficial con código OFO _ CO_ 4 con N.º de registro 14202 en fecha 30 de Julio del presente.



RESULTANDO.- Que el tribunal ha indicado que *“En el caso de optar por el puesto de Oficial código OFO, renunciando al puesto de Oficial código OFM, y siguiendo lo establecido en el apartado noveno de las bases reguladoras, se propone a la Alcaldía la contratación del siguiente aspirante del proceso selectivo, en el orden resultante del mismo.”*, siendo el siguiente aspirante D. Anselmo Hidalgo Ruíz con DNI ***0400**

Visto los preceptos legales aplicables

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía. Vengo en RESOLVER,

Primero.- Aprobar el listado definitivo de puntuaciones del proceso selectivo de un puesto de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial (código OFM_CO_2), correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes.

Segundo.- Ordenar al Departamento de RRHH inicie los trámites correspondientes para llevar a cabo la contratación de la persona seleccionada y propuesta por el Tribunal calificador: D. Anselmo Hidalgo Ruíz con DNI ***0400**

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

